

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE COLPATRIA S.A.
CONTRA EDILBRANDO MENDOZA
Exp: 2015- 00012 (origen 004)

Yo, **GERMAN JAIMES TABOADA**, obrando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, mediante este escrito, respetuosamente interpongo recurso reposición contra el auto de fecha 12 de enero de 2021 manifestando:

Mediante el auto impugnado, el honorable despacho decreta la terminación del proceso por desistimiento dando aplicación al artículo 317 literal b del C.G.P.

Al respecto, rogamos al honorable despacho, tener en cuenta que no hay actuación pendiente a nuestro cargo, pues el proceso fue terminado por pago total mediante auto de fecha 26 de junio de 2018.

Por lo anterior rogamos se sirva revocar el auto impugnado por no cumplirse con los supuestos fácticos de la norma ya que no existía ningún trámite pendiente de nuestra parte por realizar.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Del, Sr. Juez, respetuosamente,

90770 19-JAN-21 11:11

GERMAN JAIMES TABOADA
C.C.79.394.703
T.P.96.795


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Por la fecha 25 ENE. 2021 se fija el presente traslado...
dispuesto en el Art. 319
al cual corre a partir del 26 ENE. 2021
del 28 ENE. 2021
• Secretaría.

RV: RECURSO REPOSICION EXP: 1100140030042015001200

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/01/2021 5:12 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (17 KB)

EDILBRANDO MENDOZA-REPOSICION.pdf;

De: german jaimes [mailto:germanjaimestaboada@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 18 de enero de 2021 4:26 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: germanjaimestaboada@hotmail.com; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICION EXP: 1100140030042015001200

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE COLPATRIA S.A. CONTRA
EDILBRANDO MENDOZA**

Exp: 2015- 00012 (origen 004)

Yo, **GERMAN JAIMES TABOADA**, obrando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, mediante este escrito, respetuosamente interpongo recurso reposición contra el auto de fecha **12 de enero de 2021** en los términos del documento adjunto.

Agradecemos su amable colaboración.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Germán Jaimes Taboada

Abogado Externo de Scotiabank Colpatria

Empresa: Jaimes Taboada Abogados S.A.S.

Calle 12 B # 7-80 Oficina 346 Bogotá D.C.

Teléfonos 2822808- 2825705- 3114356800

germanjaimestaboada@hotmail.com

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

Terminado

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf. 8122165-Cel: 300-2213656
E-mail: miryamomana@yahoo.es

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
393-132	10

*Est 14
13/01
oficio*

Doctor

HUGO E. MARTINEZ VARGAS
JUEZ-10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO EJECUTIVO 110014003 034 2014-00001 00 DE CONDOMINIO CASA
DE CAMPO P.H CONTRA TERESA DEL CONSUELO PATIÑO T.

Dentro del término legal me permito interponer recurso de Reposición y en
subsidio Apelación contra Auto de fecha 12 de enero de 2021 notificado al
Estado del día 13 de enero de 2021, por lo siguiente:

1.- El proceso en comento tiene medida cautelar pendiente de resolver ante la
Secretaría de Hacienda de Ricaurte (Cund). el embargo de remanentes en
proceso coactivo que la Secretaria de Hacienda de Ricaurte está adelantando
desde el año 2007.

[Handwritten signature]

2.- A través de llamadas telefónicas, mensajes de datos, derecho de petición
hemos solicitado información del mencionado proceso coactivo a fin de tener
conocimiento de éste, pero ha sido negada por no estar legitimados,
manifestando que en forma excepcional sólo la autoridad judicial en ejercicio
de sus funciones puede hacerlo.

Con base en lo anterior, recurrimos al Despacho donde con fecha 27 de julio
de 2018 se expide el oficio 33541 donde se solicita el estado del proceso, se
radica ante la Secretaria de Hacienda el 22 de agosto de 2018. Sin respuesta
de parte de Hacienda Ricaurte (Cund).

3.- Personalmente estuvimos en la Oficina de Hacienda de Ricaurte, donde
logramos hablar con la doctora María del Pilar Barragan Leyton, quien ejerce
el cargo de secretaria de hacienda y nos manifestó que los oficios de embargo
de remanentes estaban en el proceso y estarían dando el informe al juzgado.

4.- Teniendo en cuenta que el gobierno nacional mediante el Decreto legislativo 678 de 2020 facultó a las entidades territoriales para aplicar alivio sobre los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendiente de pago, nos pusimos en contacto con una de las hijas de la señora Patiño Téllez a fin de informarle sobre el decreto en comento y pudiera obtener los beneficios.

5.- En marzo de 2020 fue imposible debido a la pandemia generada por el covid acudir personalmente a la secretaría de hacienda de Ricaurte, sin embargo nos comunicamos telefónicamente, sin respuesta de su parte.

6.- Una vez, levantada la cuarentena y permitida la circulación a nivel nacional, personalmente nos hicimos presente en Hacienda de Ricaurte, sin resultados.

7.- Es así, como el pasado 3 diciembre de 2020, elevamos solicitud ante su Despacho para que requiriera nuevamente a la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de Ricaurte a fin de que informaran sobre el proceso.

8.- Presentado el memorial continuamos consultando a través de la página, pero, oh sorpresa, cuando el Despacho a su cargo NO TIENE en cuenta el memorial y al contrario, dicta Auto donde declara terminado el proceso.

Con base en lo anterior, comedidamente solicitó al Despacho se sirva revocar el Auto de fecha 12 de enero de 2021, teniendo en cuenta que existe un memorial radicado con anterioridad al que se dictará dicha medida.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta, adjunto las siguientes:

- Memorial (2 fls) radicado el 3 de diciembre de 2020
- Constancia donde se radica el día 3 de diciembre /20
- Comunicación Secretaría Hacienda fecha 06-09-17
- Memorial dirigido por la suscrita a la secretaría de hacienda –cobro coactivo- Ricaurte de fecha 27-11-18

- Respuesta secretaría hacienda recibida 12-01-18
- Memorial dirigido por la suscrita a la Secretaría de Hacienda con fecha 28 de agosto de 2019.

Del señor juez,



MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T-P. 78.245 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.

En la fecha 25 ENE 2021 se fija el presente traslado...
conforme a lo dispuesto en el Art. 517 del
517 el cual corre a partir del 26 ENE 2021
y vence el 28 ENE 2021

la Secretaría.

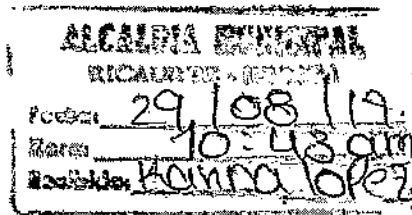
MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165- Cel: 300-2213655

Bogotá, Agosto 28 de 2017

Señor
SECRETARIO DE HACIENDA
RICAURTE (CUND.)



ASUNTO: DERECHO PETICION ART. 23 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
PROCESOS EJECUTIVOS- CONTRA INMUEBLES DISTINGUIDOS CON LAS MATRICULAS
INMOBILIARIAS Nos. 307-38296 (LOTE 23 A) Y 307-38294 (LOTE 22 A)

MIRYAN OMAÑA DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 y Tarjeta profesional No. 78.245 C.S.J., domiciliada y residente en Bogotá, D.C., en la Carrera 13 No. 44-35 Of. 201, en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

- 1.- Se sirva informarme en qué etapa jurídica se encuentran los procesos coactivos que ustedes adelantan contra los lotes Nos. 23 A y 22 A, distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 307-38296 y 307-38294 de propiedad de la señora TERESA DEL CONSUELO PATIÑO TELLEZ, ciudadana Colombiana identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.555.518.
- 2.- Petición que elevo teniendo en cuenta que el CONDOMINIO CASA DE CAMPO P.H. Nit: 808.000.609-6 ubicado en Ricaurte (Cund), me otorgó poder para presentar demanda contra la señora TERESA DEL CONSUELO PATIÑO TELLEZ, a fin de cobrar las cuotas de administración que la señora adeuda desde el año 2006.
- 3.- En los procesos ejecutivos singulares adelantados en la ciudad de Bogotá, contra la mencionada señora PATIÑO TELLEZ, se decretaron embargo de remanentes dentro del proceso COACTIVO adelantado por la SECRETARIA DE HACIENDA DE RICAURTE (CUND).
- 4.- Nuestra solicitud obedece a que con gran preocupación vemos que desde el año 2007 (hace más de 10 años), según aparece registrado en los certificados de tradición y libertad estos inmuebles se encuentran embargados por ustedes sin que hasta la fecha se haya realizado remata de éstos o recaudo de la cartera.

5.- Lo anterior, teniendo en cuenta que un proceso normalmente está en un promedio de seis (6) meses para llegar a la recuperación de la cartera.

6.- Todo lo anterior, nos ha llevado a recurrir a los juzgados civiles en Bogotá a fin de que requieran a la Secretaría de Hacienda de Ricaurte Cundinamarca.

7.- Nuestros procesos, se encuentran con liquidación de crédito en firme, sólo estamos esperando que ustedes procedan a realizar la venta en pública subasta y paguen al Condominio CASA DE CAMPO ó en su defecto levanten la medida cautelar para nosotros poder obrar.

LA ANTERIOR PETICION LA FUNDAMENTO

1.- Teniendo en cuenta que nuestros procesos ejecutivos singulares contra la señora TERESA DEL CONSUELO PATIÑO TELLEZ, se encuentran culminadas todas las etapas procesales, sólo estamos esperando que ustedes, SECRETARIA DE HACIENDA DE RICAURTE (CUND), proceda a recuperar su cartera, para así, dejar a disposición del Condominio Casa de Campo los remanentes.

2.- Como hemos informado ya nuestros procesos están con todas las etapas procesales en forma, por tanto, no existe más que recurrir a ustedes para que MUEVAN los procesos y así nos puedan pagar, antes que nos decreten un desistimiento tácito por la demora en los procesos de ustedes.

ANEXOS:

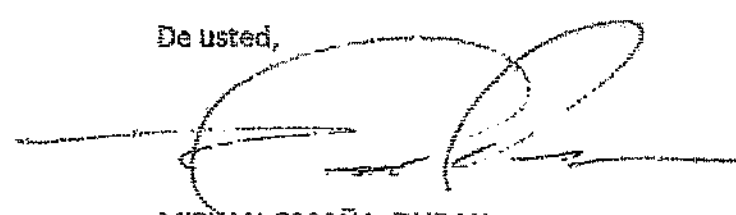
Mandamiento de pago librado en los procesos ejecutivos singulares adelantados por el CONDOMINIO CASA DE CAMPO P.H.

NOTIFICACION:

Por favor enviar la respuesta a este derecho de petición a: Carrera 13 No. 44-35 Of. 201 Bogotá

O a mi correo: miryamomana@yahoo.es

De usted,



MIRYAN.OMANA DURAN
C.C. 41.680.769

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

Cra. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165- Cel: 300-2213656

E-mail: miryamomana@yahoo.es

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 110014003034-2014-00001-00 DE CONDOMINIO CASA
DE CAMPO P.H. CONTRA TERESA DEL CONSUELO PATIÑO TELLEZ

ORIGEN 34 C.M.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de
Ricaurte (Cund), NO ha dado respuesta al oficio NO. 33541 de fecha 27 de
Julio de 2018.

Recibido por ellos, con fecha 22 de Agosto de 2018, según documento que se
acompaña, comedidamente solicito ser sirva requerirlos para que se sirvan
informar el estado del proceso coactivo que adelanta contra la demandada
señora TERESA DEL CONCUETO PATIÑO TELLEZ.

Así mismo, informen si han tomado atenta nota del embargo de los
remanentes en el citado proceso.

Del señor juez,



MIRYAN OMAÑA DURAN

C.C. 41.680.769

T.P. 78.245 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 33541

Bogotá D. C., 27 de julio de 2018

Ricaurte
AGENCIA COMPROMISO

Señores:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL
Ricaurte-Cundinamarca

lo: _____
FECHA: 22 Agosto 2018
HORA: 10:35 am
FOLIO: 01
RECIBIDO: Stany Ramiro

REF: Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-034-2014-00001-00 iniciado por
CONDominio CASA DEL CAMPO P.H. NIT 808.000.609-6 contra TERESA DEL
CONSUELO PATIÑO TELLEZ C.C. 41.555.518 Juzgado 10 de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2018
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
informe con destino a este despacho cual es el estado actual del proceso
coactivo que adelanta contra TERESA DEL CONSUELO PATIÑO TELLEZ.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 0902, 0081, 0001 de 2013 y
PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795



110014003-034-2014-00001-00 CONDOMINIO CASA DE CAMPO P.H. CONTRA TERESA DEL
CONSUELO PATIÑO TELLEZ

De: Miryam Omaña (miryamomana@yahoo.es)

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 3 de diciembre de 2020 12:35 GMT-5

Adjunto memorial.

Gracias.

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J..



EJECUCION 10 CASA CAMPO..pdf
459.3kB

Ricaurte – Departamento de Cund, 06 de septiembre de 2017

Señora:

MIRYAM OMAÑA DURAN

Carrera 13 No. 44-35 Of. 201

miryamomana@yahoo.es

Bogotá D.C.

Al contestar por favor cite este código:

SHTMRCC – 3876 – 2017

REF: Proceso de cobro por jurisdicción coactiva del **MUNICIPIO DE RICAURTE** contra **PATIÑO TELLEZ TERESA DEL CONSUELO** por deuda en el impuesto predial de los inmuebles con fichas catastrales **01-00-0205-0144-801, 01-00-0205-0146-801** y matrícula inmobiliaria No. **307-38294** y **307-38296** RAD. 553 A.

ASUNTO: Contestación derecho de Petición interpuesto el día 29 de agosto de 2017 con rad. Interno No. 4517.

La información tributaria goza de reserva legal contenida en los artículos 729 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional por lo cual solo puede tener acceso a la información solicitada el mismo contribuyente o su apoderado legalmente designado, situación ésta que no se encuentra acreditada por el peticionario, y por ende no se puede acceder a su solicitud de información del expediente de cobro coactivo en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Agradeciéndoles la atención prestada y esperando pronta respuesta.


MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
Secretaria de Hacienda y Tesorería

Revisó: C.G.F.P.
Proyectó: A.M.C.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059 1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252410
© @AlcRicaurte – Ricaurte Nuestro
Compromiso
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

SHTMRCC-3876-2017

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165- Cel: 300-2213656

Bogotá, Noviembre 27 de 2018

Señores

SECRETARIA DE HACIENDA

Cobro Coactivo

Ricaurte (Cund).

ASUNTO: AUTORIZACION

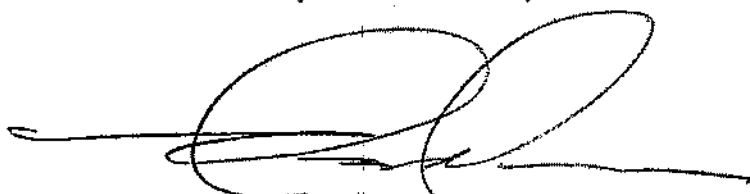
MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 y Tarjeta Profesional No. 78.245 C.S.J., por medio del presente documento, me permito informar a ustedes que AUTORIZO a la señora MARIA DEL SOCORRO LUCERO BENITEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.622.475, para obtener toda la información sobre los siguientes procesos:

1.- Proceso Coactivo contra la señora TERESA DEL CONSUELO PATIÑO TELLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.555.518

2.- Proceso Coactivo contra los señores: ARMANDO FLOREZ BERNAL C.C. 79.270.341 y NUBIA CAPERA RODRIGUEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía N.ºs. 79.270.341 y 31.846.776

Es de anotar, que la señora MARIA DEL SOCORRO LUCERO BENITEZ, actúa en su calidad de ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO CASA DE CAMPO, entidad que tiene embargados los remantes de los procesos coactivos.

De ustedes, cordialmente,



MIRYAN OMAÑA DURAN

C.C. 41.680.769

T.P. 78.245 C.S.J.

Ricaurte – Departamento de Cund, 19 de diciembre de 2017

Señora:

MIRYAM OMAÑA DURAN

Carrera 13 No. 44-35 Of. 201

miryamomana@yahoo.es

Bogotá D.C.

Al contestar por favor cite este código:
SHTMRCC – 5530 – 2017

REF: Proceso de cobro por jurisdicción coactiva del **MUNICIPIO DE RICAURTE** contra **PATÍÑO TELLEZ TERESA DEL CONSUELO** por deuda en el impuesto predial de los inmuebles con fichas catastrales **01-00-0205-0144-801, 01-00-0205-0146-801** y matrícula inmobiliaria No. **307-38294 y 307-38296** RAD. 553 A.

ASUNTO: Contestación derecho de Petición interpuesto el día 28 de noviembre de 2017 con rad. Interno No. 6248.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 19 Inciso 2 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

"Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane." Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original.

Conforme a lo anterior, este despacho se remite a la respuesta dada en el oficio SHTMRCC –3876– 2017 del 06 de septiembre de 2017 y en consecuencia no se accede a su solicitud de reconocimiento de personería jurídica ni de información por cuanto los solicitantes no son



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252416
☑ ① @AlcRicaurte - Ricaurte Nuestro
Compromiso
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

SHTMRCC –5530– 2017

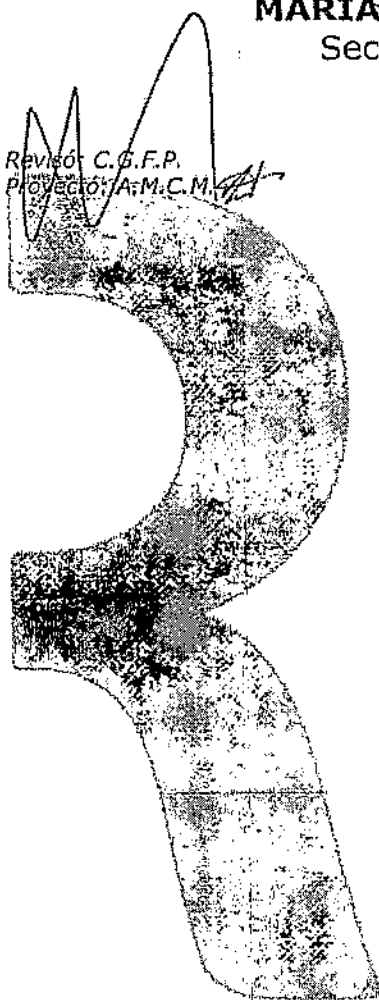
parte dentro del proceso ni están legitimados para serlo y por otro lado la información tributaria goza de reserva legal.

Los únicos que puede acceder a información es el contribuyente o su apoderado o en caso excepcional una autoridad judicial en ejercicio de sus funciones.

Espero de esta forma dar contestación clara y de fondo a su petición.


MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
Secretaria de Hacienda y Tesoreria

Revisó: C.G.F.P.
Proyectó: A.M.C.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 - 831 7743 Código Postal: 252410
☎ @AlcRicaurte - Ricaurte Nuestro
Compromiso
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

SHTMRCC -5530- 2017